

PERGAMINO, 12 de junio de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE R. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la Resolución que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 8 de junio del corriente año, al considerar el Expediente D-52-84 DIAZ Y STRADELLA S.A.C.I Ref: Abs- tención de productos de comercialización;

Sancionándose la siguiente

RESOLUCION:

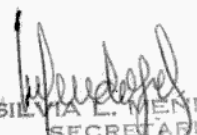
ARTICULO 1º.- No hacer lugar a lo peticionado por la firma recurren- te, atento a que el hecho imponible se encuentra legis- lado en la Ordenanza Fiscal vigente y la sociedad comercial no apare- ce como beneficiaria de exenciones tributarias en la Ordenanza --/- N° 33/84 y N° 90/84.-

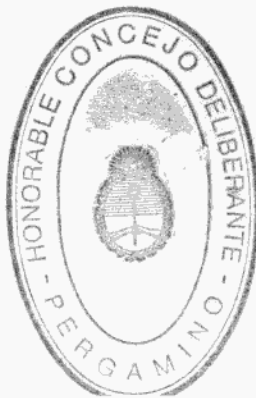
ARTICULO 2º.- Notifíquese a la razón social DIAZ Y STRADELLA S.A.C.I lo resuelto y archívese.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa- ludarlo con distinguida consideración.-

RESOLUCIÓN N° 26/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE